

I11UP 754-2018

Manizales, Jueves 05 de julio de 2018

Señora:

DORA ALICIA RODRIGUEZ

JESUS ALBERTO ADARVE

Calle 51 No. 7-16 Barrio Solferino

Manizales

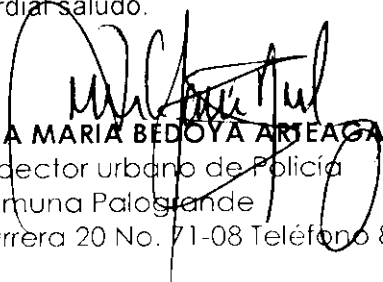
ASUNTO: Respuesta Petición.

En atención al Derecho de Petición presentado ante este Despacho me permito manifestar lo siguiente:

1. Primero que todo es preciso aclarar que la Resolución No. 0056 de 2 de marzo de 2016, emanada de la Inspección Once de Policía de Manizales, no ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio BAR Y BILLARES DAIKIRI. Dicho acto administrativo sanciona al propietario del establecimiento de comercio mencionado, ordenando el CIERRE DEFINITIVO de la ACTIVIDAD DE DISCOTECA, dentro del establecimiento de comercio BILLARES DAIKIRÍ. Lo anterior significa que el establecimiento de comercio puede seguir funcionando, desarrollando las actividades comerciales para las cuales cumple con la normatividad, pero no puede desarrollar en el lugar la actividad de DISCOTECA.
2. La Inspección Once de Policía de Manizales, en aras de verificar el efectivo cumplimiento del acto administrativo, ha oficiado en diferentes oportunidades a la Policía Nacional, con el fin de que se evidencie si en el establecimiento de comercio BAR Y BILLARES DAIKIRY se desarrolla la actividad de baile y todas las respuestas de la Policía han manifestado que dicha actividad de discoteca no se desarrolla.
3. Llama la atención que en el escrito petitorio se relaciona como Derechos Fundamentales y Colectivos Vulnerados, el derecho al medio ambiente sano, vivienda digna, debido proceso y los derechos que emanan de la propiedad; y llaman la atención porque que en la dirección de notificaciones de quien eleva el derecho de petición calle 51 # 7-16, funciona un establecimiento de comercio registrado en cámara de comercio como TABERNA BAILADERO EL PAISA, propiedad de la quejosa DORA ALICIA RODRIGUEZ, en el que se desarrolla la

- actividad de discoteca la cual genera el mismo impacto de ruido de la actividad que se denuncia.
4. Teniendo en cuenta que este Despacho no ha evidenciado el desacatamiento de la Resolución No. 056 del 2 de marzo de 2016, se oficiará nuevamente a la Policía Nacional para que se siga realizando el control respectivo y en caso de incumplimiento se apliquen las medidas correctivas que haya a lugar.

Cordial saludo.



ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspector urbano de Policía
Comuna Palogrande
Carrera 20 No. 71-08 Teléfono 8866329